



# Acuerdo de Concejo

N° 064-2025-MPLP/CM

Puquio, 12 de mayo de 2025.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio

## Por Cuanto:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada en la fecha, presidido por el Alcalde Provincial Lic. Jhoni Atoccsa Morales y con la asistencia de los señores regidores: Alejandro Yauyo Parra, Patricia Galindo Toledo, Virgilio Montoya Quispe, Jhedy Milagros Llamocca Alca, Cristian Miguel Trejo Marca, Kelly Yomira Flores Puchuri, Jesús Smith Torres Huamán, Alfredo Pariona Rivera, Rosario Pilar Portal Sihuín, y;

## Visto:

En la Estación de Orden del Día respecto "**Aprobar la transferencia de predio a favor de doña Jesusa Lobo de Marca y Segundina Lobo Rivera del predio urbano ubicado en el Jr. Cristóbal Colón Mz. 11 Lote 13 - Barrio de Pichccachuri con partida electrónica P11073750**", y;

## Considerando:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejos son normas municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° modificado por la Ley N°31433 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar. Señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 sobre la disposición de bienes Municipales los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días bajo responsabilidad;

Que, la Ley N°30711 - Ley que establece Medidas Complementarias para a Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se ha establecido en las disposiciones finales, de las cuales la segunda disposición complementaria segunda. Tratamiento de contingencia en el proceso





de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario formalización y titulación de predios urbanos. – los predios individuales que forman parte de posteriores informales formalizados, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a la municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, en tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados, las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado de dichos predios cuando sea aplicable, mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de si intervención; sin embargo, la misa normal señala que, serán transferidas a las municipalidades provinciales para que continúen la formalización individual, de acuerdo a que el administrado acredite los requisitos de Ley;



Que, el Dictamen N°05 de la Comisión de Obras, Transito, Vialidad y Transporte de fecha 09 de mayo de 2025; la comisión tras realizar todas las fiscalizaciones correspondientes acuerda declarar procedente al cumplimiento de la transferencia de predio ubicado en Jr. Cristóbal Colón Mz. 11 Lote 13 del Barrio de Pichccachuri, Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas – Departamento de Ayacucho;

Que, el Acuerdo de Concejo N°045-2025-MPLP/CM de fecha 07 de abril de 2025 en el primer artículo se aprueba remitir la pretensión sobre aprobación de la transferencia de predio a favor de doña Jesusa Lobo de Marca y Segundina Lobo Rivera del predio urbano ubicado en el Jr. Cristóbal Colón S/N Mz. 11 Lote 13 - Barrio de Pichccachuri con partida electrónica P11073750, a la Comisión de Obras, Tránsito, Vialidad y Transporte Público, para su respectivo dictamen;

Que el Informe N°224-2025-MPLP-GM/GDTI de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Arq. Gloria Daniela Hernández Fulco – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite documentación para que se emita el Acuerdo de Concejo de la transferencia de predio;

Que, el Informe N°144-2025-MPLP-GDTI-SGDT-UDURC de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Arq. Gloria Daniela Hernández Fulco – Sub Gerencia (e) de Desarrollo Territorial remite toda la documentación para que se emita el Acuerdo de Concejo de Transferencia de Predio;

Que, el Informe Legal N°031-2025-MPLP-GM/AL de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Abog. Hector Huarcaya Cotaquispe – Jefe (e) de la Oficina General Asesoría Jurídica opina que es viable declarar procedente la transferencia de predio urbano ubicado en el Centro Poblado Puquio – Barrio de Pichccachuri Mz. 11 Lote 13 del Distrito de Puquio, se encuentra registrado en los Registros Públicos con partida electrónica P11073750, a favor de Doña Jesusa Lobo de Marca y Segundina Lobo Rivera declarados por la causante como herederas universales según testamento de fecha 15 de octubre de 1981;

Que, el Informe N°120-2025-MPLP-GM/GDTI de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Cesar F. Luyo Castillon – Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita opinión legal respecto a la transferencia de predio;

Que, el Informe N°088-2025-MPLP-GDTI-SGDT-UDURC de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Cesar F. Luyo Castillon – Sub Gerencia (e) de Desarrollo Territorial solicita opinión legal de transferencia de predio;

Que, el Formulario Único de Tramite de fecha 06 de febrero de 2025 con expediente de mesa de partes N°772, presentado por la Sra. Lobo Rivera Segundina solicita transferencia de predio;

Que, en el marco normativo expuesto el Pleno del Concejo Municipal trata la Agenda



sobre "Aprobar la transferencia de predio a favor de doña Jesusa Lobo de Marca y Segundina Lobo Rivera del predio urbano ubicado en el Jr. Cristóbal Colón Mz. 11 Lote 13 - Barrio de Pichccachuri con partida electrónica P11073750", por lo que, en la Estación de Orden del Día, el Pleno, en Sesión de Concejo, se pronuncia sobre la Agenda, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

*Se acuerda:*

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la transferencia de predio a favor de **doña Jesusa Lobo de Marca con DNI N°10210990 y a doña Segundina Lobo Rivera con DNI N°28804595 del predio urbano ubicado en el Jr. Cristóbal Colón S/N Mz. 11 Lote 13 con partida electrónica P11073750 - Barrio de Pichccachuri.**

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y unidades que corresponde, el presente acuerdo para su conocimiento y atención.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUCANAS - PIQUIO

ALCALDE

LI. SHONLATOCOSA MORALES  
ALCALDE PROVINCIAL